

... SEMINARIO PRÁCTICO 2016 - NÚMERO 021 ...

ACCURSIO DIP

... "¡¡¡ TODOS A LA NIEVE !!! PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CONSUMIDORES EN UN
CONTEXTO TRANSFRONTERIZO" ...

dirigido por

Javier Carrascosa

- Catedrático de Derecho Internacional Privado (Universidad de Murcia) -

..... Fecha: 21 OCTUBRE 2016 (VIERNES).....

- CASO -

Dña. Francisca Montenegro, de nacionalidad española y con residencia habitual en Almería, acudió a una agencia de viaje española situada en Barcelona. Los empleados de dicha agencia le mostraron folletos enviados a dicha agencia de viajes por la empresa francesa SKI-SKI, dedicada a organizar viajes, estancias y cursos de esquí en los Alpes franceses. SKI-SKI dispone de una web en Internet escrita exclusivamente en francés en la que ofrece sus servicios. Dña. Francisca Montenegro contrató un viaje con estancia y curso de esquí en la estación alpina francesa de ISÈRE y acudió, en mala hora, a dicha estación de esquí francesa. Durante la práctica de este apasionante deporte, Dña. Francisca cayó desde una telesilla mal utilizada y en mal estado y se produjo diversas fracturas de entidad. Tuvo que ser hospitalizada varios días en Francia y España. De vuelta a Almería, Dña. Francisca decide demandar a la empresa francesa ante los tribunales de dicha ciudad.

• CUESTIONES •

- 1º) ¿Son competentes los tribunales españoles para conocer de la demanda por daños y perjuicios presentada por Dña. Francisca?
- 2º) ¿Es aplicable la Ley española al fondo del asunto?
